de tráfico. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 13 de julio de 2005.–El alcalde, (ilegible).

05/10135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 2 de junio de 2005 a don Carlos Fernández Pérez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 6 de abril de 2005, por resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, se inició expediente sancionador contra don Carlos Fernández Pérez como propietario del vehículo marca Ford Fiesta, matrícula S-4962-V, que fue retirado de la Plaza de Numancia por infracción de tráfico, como posible responsable de una infracción tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley de Residuos y ello porque según el artículo 3 b) de citada Ley, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El mencionado vehículo, según informa la Policía Local, fue retirado al Depósito Municipal el día 23 de octubre del año 2004.

El artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial RDL 339/1990 establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente. En estos casos, se requerirá a su titular, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire su vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano». Requerimiento éste que se efectuó con fecha 16 de diciembre de 2004, tal y como consta en el expediente.

Segundo.- Que don Carlos Fernández Pérez presenta en tiempo y forma escrito de alegaciones manifestando:

«No ser el propietario de dicho vehículo, que fue dado de baja con fecha 16 de febrero de 2001 y entregado a una empresa denominada Montoauto».

Decir al respecto, que no aporta documento alguno que acredite que el vehículo fue efectivamente entregado a dicha empresa «Montoauto», ni citada empresa se encuentra autorizada por el Gobierno de Cantabria como centro autorizado de residuos al final de su vida útil.

Según el artículo segundo de la Orden 2.049/2004 de 5 de febrero, por el que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, «los titulares de los vehículos que pretendan desprenderse de los mismos al final de su vida útil, deberán entregarlos obligatoriamente en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción regulados en el RD 1383/1998, y deberán acompañar a la entrega del vehículo una serie de documentación (solicitud de baja en impreso modelo oficial, permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica, etc)».

Las alegaciones han sido igualmente remitidas a la Policía Local, quien con fecha 12 de mayo de 2005 informa:

«Consecuente con el adjunto escrito, presentado por don Carlos Fernández Pérez, le informo que:

• Según el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, el último titular del vehículo matrícula S-4962-V, es don Carlos Fernández Pérez, a todos los efectos responsable del mismo ante la Administración.

• Con fecha 23 de octubre de 2004 fue retirado al Depósito Municipal por circular sin seguro obligatorio estar dado de baja definitiva.

• El 16 de diciembre de 2004 fue notificado del depósito de su vehículo.

• Después de pasar los plazos preceptivos desde su retirada, se publica anuncio en el BOC y en dos periódicos locales y se procedió a su entrega para su destrucción al CAR Reto, emitiendo éste el correspondiente certificado de destrucción.

• Por tanto, me ratifico en todas las actuaciones realizadas.

Teniendo en cuenta que el artículo 71.2 del ya citado RDL 339/1990, establece que «salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada».

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 35.1.b) de la Ley de Residuos prevé para estos casos la sanción de multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros y considerando que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en cuya virtud las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, así como el artículo 35.2 de mencionada Ley de Residuos, que establece que: «las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas»,

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 20 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a don Carlos Fernández Pérez, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como propietario del vehículo marca Ford Fiesta, matrícula S-4962-V, que fue retirado de la Plaza de Numancia por infracción de tráfico.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 13 de julio de 2005.–El alcalde, (ilegible).

05/10136

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de mayo de 2005 a don Ramón Hernández Dual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 6 de abril de 2005 se incoa expediente a don Ramón Hernández Dual como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a don Ramón Hernández Dual, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Peugeot, color rojo, matrícula S-1518-L, que fue retirado de la calle Gutiérrez Solana s/n por infracción de tráfico. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 13 de julio de 2005.–El alcalde, (ilegible).

05/10137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 26 de mayo de 2005 a doña María Carmen Ochoa González y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 17 de febrero de 2005 se incoa expediente a doña María Carmen Ochoa González, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a doña María Carmen Ochoa González, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Citröen ZX, color blanco, matrícula S-8190-Y, abandonado en la calle Simancas número 6. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.